



## Resolución de Gerencia General Nº 00022-2018-SENACE-GG

Lima, 6 de septiembre del 2018

**VISTOS:** El Memorando N° 00313-2018-SENACE-GG/OA de la Oficina de Administración; y el Informe N° 00078-2018-SENACE-GG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, establece en el literal a) del artículo 5, como un supuesto excluido de su ámbito de aplicación sujeto a supervisión, a las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), siempre que estas se no se refieran a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00005-2018-SENACE/GG, se aprobó la Directiva N° 00003-2018-SENACE/GG denominada "Normas para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)";

Que, mediante el Memorando N° 00313-2018-SENACE-GG/OA, la Oficina de Administración ha remitido la propuesta de modificación del numeral 8.4.4 de la Directiva N° 00003-2018-SENACE/GG denominada "Normas para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)"; a fin de optimizar los lineamientos establecidos sobre la participación de las áreas usuarias o técnicas, en la validación de los aspectos técnicos de los bienes y servicios que estas requieran, contenidos en las ofertas y/o cotizaciones;

Que, en ese sentido, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la modificación del numeral 8.4.4 de la Directiva denominada "Normas para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)";

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y, el literal e) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 8.4.4 de la Directiva N° 00003-2018-SENACE/GG, denominada “Normas para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)”, el mismo que queda redactado de acuerdo al siguiente texto:

*8.4.4 La Unidad de Logística podrá solicitar a las áreas usuarias y/o técnicas que validen los aspectos técnicos contenidos en las ofertas y/o cotizaciones que remitan los proveedores. Esta validación debe realizarse en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde el requerimiento formulado por la Unidad de Logística.*

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



**ANA QUENALLATA MAMANI**  
Gerenta General del Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles – Senace